



COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480
e-mail: comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicación correspondiente a los servicios de telecomunicaciones, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tareas que se establecen en la presente Ordenanza.-

TASA DE CONSTRUCCIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

HECHOS IMPONIBLES:

Artículo 6º) – Por los de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (Cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente Tasa fijada en el importe de \$ 30.000.-

Las adecuaciones técnicas que requieran las instalaciones de los prestadores de telecomunicaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, otros generadores nuevos o en reemplazo de equipamiento electromecánico en general y cuantos mas dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva Tasa.

El pago de la Tasa Retributiva de estos servicios, reemplaza los derechos de construcción y de oficina y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soportes de antenas y sus respectivos equipos complementarios.-

CONTRIBUYENTES:

Artículo 7º) – Los titulares de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios, se entiende por “propietario y/o responsable” en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.-

OPORTUNIDAD DE PAGO:

Artículo 8º) – a) Nuevas estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos